

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

1. Convenio de cooperación del Vice ministerio para los salvadoreños en el Exterior con la Universidad Tecnológica de El Salvador para promover el proyecto "Educación a distancia dirigida a salvadoreños en el exterior".

2. Número de salvadoreños inscritos en el programa Educación a Distancia en cualquier país.

3. Edades de los salvadoreños inscritos en el Programa de Educación Universitaria a Distancia.

4. País de residencia de los salvadoreños inscritos en el programa de Educación Universitaria a Distancia.

5. Carreras a las que han optado los salvadoreños inscritos en el programa de Educación Universitaria a Distancia.

6. Número de salvadoreños que han ingresado solicitando equivalencias por estudios previos en El Salvador.

7. Número de deserciones del programa desde su vigencia.

8. Número de salvadoreños inscritos al programa en los Estados Unidos de América.

9. Número de salvadoreños inscritos al programa, que hayan nacido en los Estados Unidos de América y posean la nacionalidad salvadoreña por sus padres.

10. Número de salvadoreños inscritos al programa, que hayan emigrado bajo cualquier condición migratoria a los Estados Unidos de América.

11. Número de salvadoreños inscritos al programa, en condición irregular en los Estados Unidos de América.

12. Número de consultas atendidas o asesorías brindadas respecto al interés en el programa por parte de salvadoreños en los siguientes consulados:

- *Consulado de El Salvador en Seattle, Washington.*
- *Consulado de El Salvador en Elizabeth, New Jersey.*
- *Consulado de El Salvador en Wood bridge, Virginia.*
- *Consulado de El Salvador en Long Island, New York.*
- *Consulado de El Salvador en Atlanta, Georgia.*
- *Consulado de El Salvador en Boston, Massachusetts.*
- *Consulado de El Salvador en Chicago, Illinois.*
- *Consulado de El Salvador en Dallas, Texas.*
- *Consulado de El Salvador en Doral, Florida.*
- *Consulado de El Salvador en Houston, Texas.*
- *Consulado de El Salvador en Las Vegas, Nevada.*
- *Consulado de El Salvador en Los Ángeles, California.*
- *Consulado de El Salvador en McAllen, Condado de Hidalgo, Texas.*
- *Consulado de El Salvador en Nueva York, Nueva York.*
- *Consulado de El Salvador en San Francisco, California.*
- *Consulado de El Salvador en Silver Spring, Maryland.*
- *Consulado de El Salvador en Tucson, Arizona.*

ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. El suscrito Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad en lo referente al primer y segundo requerimiento efectuado, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que

se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Teniendo en cuenta lo anterior y previo pronunciarse sobre la solicitud de acceso a la información, el suscrito Oficial de Información efectúa las consideraciones siguientes:

En la solicitud en referencia se requiere información respecto de Convenio de cooperación del Vice ministerio para los salvadoreños en el Exterior con la Universidad Tecnológica de El Salvador para promover el proyecto “Educación a distancia dirigida a salvadoreños en el exterior y datos estadísticos de salvadoreños inscritos en el programa Educación a Distancia en cualquier país. Sobre ello, la Unidad Organizativa Competente traslado lo que da respuesta al punto uno de la solicitud en lo referente a Convenio de cooperación del Viceministerio para los salvadoreños en el Exterior con la Universidad Tecnológica de El Salvador para promover el proyecto “Educación a distancia dirigida a salvadoreños en el exterior y en cuanto a los demás puntos de dicha solicitud manifestó “ *que no corresponde a esta Cartera de Estado dar respuesta, dado que estos puntos están relacionados con los procesos meramente administrativos que ejecuta la UTEC.*”

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase admisible* la solicitud de acceso a la información presentada a catorce horas y cuarenta y nueve minutos del día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, por [REDACTED], en cuanto al punto uno de la solicitud.
2. *Declárase Improponible* en cuanto a los demás puntos de la solicitud de acceso a la información, de acuerdo a lo manifestado en el romano tercero de esta Resolución.
3. *Notifíquese* la presente resolución al interesado en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.
"RUBRICADA"